

INFORME EJECUTIVO

Chihuahua, Chih. 10 de Junio de 2015

LIC. BENJAMIN PALACIOS PERCHES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Me permito informar sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la situación financiera de esta Entidad al 30 de Abril de 2015, así como los resultados de sus operaciones, por el periodo del 1° de Abril de 2015 al 30 de Abril de 2015, en mi carácter de Comisaria Publica Propietario de la Universidad Tecnológica de Chihuahua mediante oficio de designación No. SC/DECEP/0073-2015 de fecha 2 de Enero de 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, en vigor, 8 fracciones IX, XII y XXV, 10 fracciones XIV Y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, vigente, así como 5 fracción XVI de los Lineamientos de los Órganos de Control y Vigilancia de las Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, en vigor.

De igual manera informo que si me ha tocado asistir a las reuniones de la Junta de Consejo de la mencionada entidad de conformidad con el artículo 5 fracciones III y IV de los Lineamientos de los Órganos de Control y Vigilancia de las Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, en vigor. La revisión ha sido efectuada de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento de la federación Internacional de Contadores Públicos así como la Normatividad vigente aplicable.

Como resultado de la revisión, a continuación se mencionan los aspectos que requieren atención por parte de la entidad auditada, para solucionar los problemas detectados y mejorar su operación, mismos que se describen en el Capítulo II "Reporte de Observaciones"

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los procedimientos efectuados a las cuentas revisadas, en mi opinión salvo lo expresado en el párrafo anterior **los criterios y políticas contables y de información seguidos por la entidad para preparar la información, son adecuados, suficientes y se aplican de manera consistente.**

Cabe mencionarle que la información contenida en el presente informe, así como la incluida en sus respectivos anexos, se encuentra reservada en los términos de los artículos 32 fracción VIII y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Chihuahua, por lo que entregar y disponer de ella es motivo de una sanción, según lo disponen los artículos 56 fracción IV del citado ordenamiento legal, así como 60 y 81 de su reglamento.

ATENTAMENTE
C.P. LUZ DEL ROSARIO LOPEZ ESCOBEDO

c.c.p C.P. Raúl Arturo Espinoza Contralor de la SECRETARIA DE LA CONTRALORIA